



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2019-MPC

Casma, 31 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 006182-19 que contiene el Oficio N° 000214-2019-CG/SGE de fecha 16.04.2019, del Secretario General de la Contraloría General de la República; el Informe N° 230-2019-OPP-MPC de fecha 09.05.2019, de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; y el Informe Legal N° 374-2019-OAJ-MPC/BCA de fecha 29.05.2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone entre otros que la designación de las Sociedades de Auditoría es previo concurso de méritos y son contratadas por la Contraloría General de la República; motivo por el cual las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quedan autorizados a realizar transferencias financieras y en el caso de las empresas públicas en el ámbito del FONAFE, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control efectúan transferencias de recursos, con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría; previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego;

Que, asimismo, la nonagésima disposición complementaria final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, dispuso considerar a las empresas públicas en el ámbito del FONAFE, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otra entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 30742; asimismo, en el penúltimo párrafo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la empresa o entidad, según corresponda, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la empresa o entidad (...);

Que, la Resolución de Contraloría N° 105-2019-CG de fecha 22 de marzo de 2019, ha resuelto aprobar el tarifario que establece el monto por retribuciones económicas, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de Sociedades de Auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas prestadoras de servicio de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas, y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, advirtiéndose del documento que la Municipalidad debe aprobar una transferencia de recursos ascendente a S/ 51,370.15 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta con 15/100 Soles) a efectos que la Contraloría General de la República proceda a iniciar el proceso de designación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de auditar a esta Municipalidad provincial para el periodo 2018;

Que, con Expediente Administrativo N° 006182-19 que contiene el Oficio N° 000214-2019-CG/SGE de fecha 16.04.2019, el señor Luis M. Iglesias León, Secretario General de la Contraloría General de la República, solicita la transferencia de recursos por la suma ascendente a S/ 51,370.15 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta con 15/100 Soles) a efectos que la Contraloría General de la República proceda



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2019-MPC

a iniciar el proceso de designación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de auditar a esta Municipalidad provincial para el periodo 2018;

Que, en atención a lo solicitado por el Secretario General de la Contraloría General de la República; el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, a través del Informe N° 230-2019-MPC-OPP de fecha 09.05.2019, indica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de hasta S/ 51,370.15 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta con 15/100 Soles), para cumplir con el marco normativo antes señalado;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 374-2019-OAJ-MPC/BCA de fecha 29.05.2019, emite opinión en el sentido que resulta de obligatorio cumplimiento la solicitud de transferencia de recursos por la suma ascendente a S/ 51,370.15 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta con 15/100 Soles) a favor de la Contraloría General de la República, con la finalidad que dicho ente proceda a iniciar el proceso de designación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de auditar a esta Municipalidad provincial para el periodo 2018;

Estando, a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia de recursos por la suma ascendente a S/ 51,370.15 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta con 15/100 Soles) a favor de la Contraloría General de la República con cargo al presupuesto institucional de esta entidad edil para el año 2019, con la finalidad de que dicho organismo proceda a efectuar el proceso de designación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de auditar a la Municipalidad Provincial de Casma por el periodo 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el 100% de la retribución económica (incluyendo el IGV) debe efectuarse a través de una transferencia financiera y el 6% por derecho de Designación o Supervisión de Sociedades de Auditoría, debe depositarse en la cuenta corriente N° 0000282758 del Banco de la Nación a favor de la Contraloría General de la República, conforme al siguiente Cuadro.

| Municipalidad Provincial de Casma | | | |
|-----------------------------------|------------------------------|--|------------------|
| Periodo Auditado | Operación | Concepto | Monto S/ |
| 2018 | Transferencia Financiera | 100% Retribución Económica (Incluido IG V) | 48,884.50 |
| | Depósito en Cuenta de la CGR | 6% Derecho de Designación o Supervisión | 2,485.65 |
| TOTAL | | | 51,370.15 |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General remita copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Contraloría General de la República, así como hacerlo de conocimiento a las unidades orgánicas pertinentes de este provincial.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE